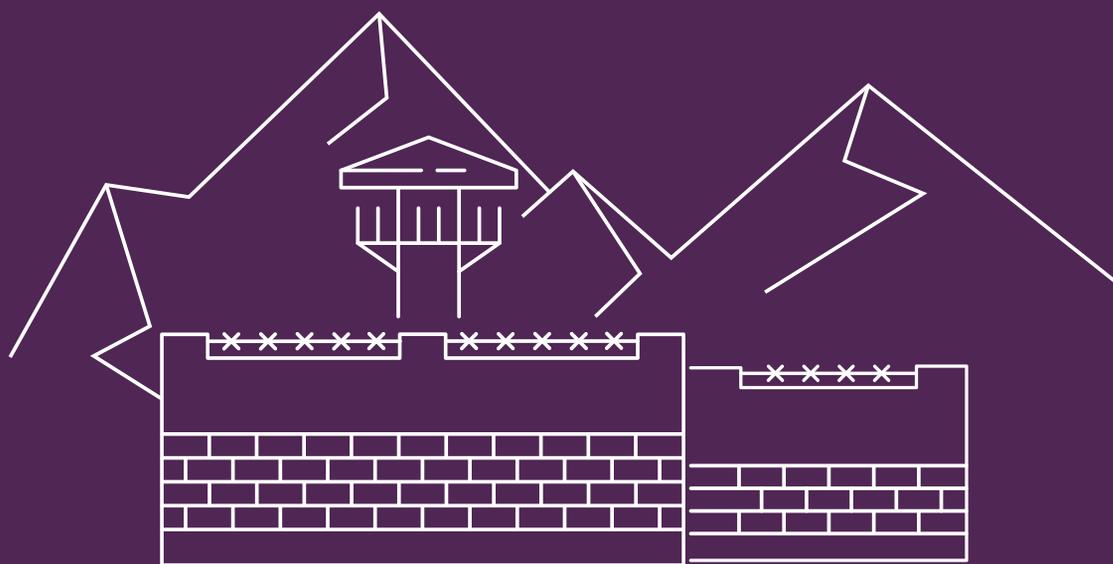


Informe Misión de Observación

Centro de Cumplimiento
Penitenciario de Copiapó

Región de Atacama

agosto de 2013



Informe Misión de Observación

Centro de Cumplimiento
Penitenciario de Copiapó

Región de Atacama

agosto de 2013



Colección Misiones de Observación

Informe Misión de Observación Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó

©Instituto Nacional de Derechos Humanos

Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Lorena Fries Monleón

Miguel Luis Amunategui Monckeberg

Jose Aylwin Oyarzún

Carolina Carrera Ferrera

Consuelo Contreras Largo

Sebastián Donoso Rodríguez

Carlos Frontaura Rivera

Roberto Garretón Merino

Claudio González Urbina

Sergio Micco Aguayo

Manuel Núñez Poblete

Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Lorena Fries Monleón

Integrantes de la Misión

Consejera Consuelo Contreras

Equipo INDH realizó la segunda parte del estudio de cárceles

Edición general de la colección, Unidad de Estudios y Memoria

Dhayana Guzmán Gutiérrez

Marcia Núñez Catalán

Estephanie Peñaloza Carrasco

Diseño editorial y diagramación

Lebran (lebran.cl)

Fotografías

INDH y fuentes oportunamente citadas

ISBN

RPI

Santiago de Chile

Diciembre de 2020

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

El objetivo de la *Misión de Observación* **“Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó”** fue constatar en terreno la situación de los/as internos/as en la cárcel de Copiapó y el cumplimiento de los estándares de derechos humanos pertinentes.

Índice

Mandato legal del INDH	5
PARTE 1	
Mandato de la Misión de Observación	6
PARTE 2	
Objetivos de la Misión de Observación	6
PARTE 3	
Agenda de la Misión de Observación	7
PARTE 4	
Visita de cárcel	8
A. Población y capacidad	8
B. Infraestructura y equipamiento	11
C. Módulo de mujeres	13
D. Módulo de población masculina	15
E. Dependencias de aislamiento e internación	18
F. Dependencias para visitas	19
G. Venustero	20
H. Lavandería	20
I. Gimnasio	20
J. Educación, recreación y programa de reinserción	20
K. Enfermería	22
L. Estadísticas referentes a la aplicación de la celda de aislamiento	23
M. Control interno y externo a los/as funcionarios/as de gendarmería	24
PARTE 5	
Conclusiones	25
PARTE 6	
Recomendaciones	27

Mandato legal del INDH

El Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- tiene por mandato la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales de derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo el INDH cuenta con un conjunto de facultades entre las que se encuentra la de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país y promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva. Para ello, el Instituto puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y documentos necesarios que permitan el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia y comisionar a uno o más consejeros o a su personal, para recibir, fuera de su lugar de asiento, informaciones relativas a su competencia y para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.

1. Mandato de la Misión de Observación

En sesión 213 del Consejo Directivo del INDH, celebrada el 4 de agosto de 2014, se informa que tuvo lugar una reunión entre la Directora y el H. Senador Baldo Procurica, quien vino a informar sobre la situación de hacinamiento que existe en la cárcel de Copiapó. En ella el H. Senador informó sobre el acuerdo llegado durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echeñique para construir un nuevo recinto, el consenso en la comunidad para que ello ocurriera y que, al asumir el nuevo Ministro de Justicia, Sr. Gómez, se tomó la decisión de dejar sin efecto la medida.

Indicó que se había logrado revertir la situación pero la construcción de un nuevo espacio no se prevé sino hasta fines del mandato del gobierno.

De acuerdo a los antecedentes entregados por el Senador Sr. Procurica, hay situaciones graves de vulneración de derechos que fueron constatadas en el estudio sobre cárceles realizado por el INDH el año 2012.

La Directora propone que se realice una misión de observación a la cárcel con el equipo que está realizando la segunda parte del estudio de cárceles e invita a participar a algún/a consejero/a que pueda hacerlo. En definitiva la consejera Consuelo Contreras fue designada al efecto.

Se acuerda realizar una misión de observación a la cárcel de Copiapó durante el mes de agosto de 2014.

2. Objetivos de la Misión de Observación

1. Constatar en terreno la situación de los/as internos/as en la cárcel de Copiapó y el cumplimiento de los estándares de derechos humanos pertinentes, aplicando la pauta de visita del estudio de condiciones carcelarias.
2. Reunirse con distintas autoridades relacionadas con el sistema penal y penitenciario para indagar posibles déficits en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en el CCP de Copiapó, informar de las preocupaciones del INDH en la materia y formular recomendaciones para solucionar los problemas que se puedan detectar .
3. Dar a conocer la misión del INDH a los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.

3. Agenda de la Misión de Observación

La misión contempló la realización de una amplia cantidad de reuniones, además de la visita de cárcel. El orden de las mismas fue el siguiente:

Jueves 27 de agosto

1. Visita de observación del CCP Copiapó
2. Reunión con el Director Regional de GENCHI, Coronel Sergio Alarcón
3. Reunión con el SEREMI de Justicia, Freddy Arancibia
4. Encuentro con los parlamentarios de la zona, al que acudieron el senador Baldo Procurica, y la diputada Daniela Cicardini

Viernes 28 de agosto

5. Reunión con el Presidente de la Corte de Apelaciones, don Francisco Sandoval
6. Reunión con el Juez Presidente del Juzgado de Garantías de Copiapó, don Alfonso Díaz
7. Conferencia de prensa
8. Reunión con el Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública, don Renato González
9. Reunión con el Alcaide del CCP Copiapó, don Leoncio Hidalgo, y, además de una conferencia de prensa

Actividades no realizadas

Reunión con organizaciones de familiares de presos. Motivo: pese a los esfuerzos desplegados durante la organización de la misión y durante el primer día de la misma, no hubo forma de contactarse con familiares de internos/as y no existen hoy en día organizaciones que los representen.

Reunión con el Ministerio Público. Motivo: estaba agendada una reunión con el MP para el viernes 28, pero durante la mañana se nos comunicó que no podría realizarse a la hora convenida y fue imposible reagendar por la necesidad de sostener las otras reuniones.

4. Visita de cárcel

La visita de cárcel fue realizada durante la mañana del día jueves 27 de agosto por 3 abogados del INDH.

Al interior del CCP Copiapó la Misión de Observación se ajustó al siguiente orden: en primer lugar se visitaron las celdas de contención a la entrada misma del recinto penal; luego se observó la entrada de visitas; a continuación la Sección de Mujeres (imputadas y condenadas); la Enfermería; Celdas de castigo; sector de Escuela y talleres; patio de visitas; patios 2 y 3 (población penal masculina).

A. POBLACIÓN Y CAPACIDAD

El Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Copiapó fue construido en el año 1946 y diseñado para albergar 260 personas (la capacidad según diseño en esta cárcel es de 262 personas: 44 mujeres y 218 hombres).

Al momento de la visita el total de internos/as es de 536.¹ Esta cifra es más baja que la cantidad de aproximadamente 700 que alojaba poco más de un mes antes, y a las casi mil personas que se registraron durante años recientes, dado que se ha aplicado un plan de descongestión y varios/as internos/as han sido enviados/as a otros recintos. Se pudo observar que el sector de madres en lactancia de la sección femenina es uno de los pocos lugares que no se encuentra hacinado. Al momento de la visita sólo había dos madres con sus respectivos hijos/as.

Así al momento de la visita el número total de internos/as fue el siguiente:

Hombres imputados: 98
 Hombres condenados: 377
 Mujeres imputadas: 27
 Mujeres condenadas: 29
 Sección juvenil (hombres, condenados): 5
TOTAL: 536 internos/as.

El Director Regional de Genchi, Sergio Alarcón, y el Jefe de la Unidad Penitenciaria, Leoncio Hidalgo, señalaron que a partir de las condiciones del CCP de Copiapó constatadas el año 2012 por el INDH en su *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*,² uno de los principales objetivos que se ha trazado la autoridad penitenciaria de la Región es seguir avanzando en el plan general de descongestión. Indicaron las autoridades penitenciarias que el trabajo permanente de dicho plan y la consecuente disminución de las cifras críticas de hacinamiento, han permitido obtener importantes logros en materias de segregación efectiva de los/as internos/as, sólo por citar un ejemplo.³ En este sentido, señalaron las autoridades regionales de Genchi que uno de los principales mecanismos de descongestión han sido los traslados de internos/as a

1 Información proporcionada por el Jefe del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó, señor Leoncio Hidalgo, el día de la visita (27 de agosto 2014).

2 Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. Informe CCP Copiapó año 2013, págs. 4-5. El 11 de octubre del año 2012 la cantidad de internos/as en el CCP de Copiapó era de 850. Este número fue incluso inferior al de años anteriores, puesto que desde entonces ya venía aplicándose un plan de descongestión del penal.

3 Entrevista al Director Regional de Gendarmería de Chile Sergio Alarcón y al jefe de la Unidad Penitenciaria de Copiapó Leoncio Hidalgo, el 27 de agosto de 2014.

otros recintos penitenciarios, específicamente a recintos penitenciarios concesionados. Para Genchi se trata de una medida positiva en cuanto permite reducir los índices de hacinamiento, los cuales a pesar de haber bajado en el último tiempo siguen siendo altos y también permite mejorar las condiciones carcelarias de quienes son trasladados/as.

De acuerdo a información entregada por el Director Regional de Gendarmería, la cantidad de personas trasladadas a otros recintos entre los días 11 y 22 de agosto fue un total de 68. El total de traslados gestionados fue de 82, existiendo 14 que habían sido rechazados o no materializados. De acuerdo a los datos recibidos, sólo 9 traslados obedecieron a solicitudes voluntarias de los/as internos/as (en 3 casos el traslado fue a Colina II, en 3 al Penal de Arica, 2 a la Serena, y 1 a Valparaíso).



FIGURA 1 Reunión con seremi de Justicia Freddy Arancibia. Fuente: INDH

Ahora bien, desde el punto de vista de los/as internos y a pesar de que reconocen los aspectos positivos de la medida, esta tiene una doble dificultad. La primera es que genera altos niveles de desarraigo (piénsese en un/a interno/a que tiene su familia en Copiapó y tiene la posibilidad de ser trasladado/a a la cárcel concesionada de Iquique) y la segunda es que los/as internos/as manifiestan dificultad para acostumbrarse a las lógicas de las cárceles administradas por particulares, lo cual se manifiesta en su incapacidad de adaptarse a las celdas individuales o a la rigidez de la programación diaria de actividades, sólo por citar algunos ejemplos.⁴ Consultado sobre este punto el Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública de Copiapó señaló que se han opuesto a varios traslados, haciendo una ponderación difícil entre hacinamiento y desarraigo. Menciona amparos recientes por traslado de 20 internos a Iquique, los que finalmente tuvieron que ser devueltos a Copiapó.⁵

Más allá de las formas concretas de ejecutar el plan de descongestión del penal, las autoridades de Genchi señalaron que frente a la paralización del proyecto de construcción de otro recinto penitenciario en la Región, el plan de descongestión seguirá siendo del primer orden de importancia.

Sobre este punto el INDH valora el nivel de importancia que Genchi le ha asignado al plan de descongestión, puesto que de acuerdo a lo indicado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia Freddy Arancibia, la cancelación de los proyectos de las anteriores administraciones para la construcción de una nueva cárcel regional y los tiempos que demandaría la ejecución de un nuevo proyecto de esta envergadura –de 6 a 8 años en el mejor de los casos- hace pensar que es poco probable la construcción de una nueva cárcel en el corto o mediano plazo que permita disminuir las condiciones críticas de hacinamiento y todos los problemas que de ellas puedan derivar.⁶ Por la gravedad y permanencia de estas condiciones y problemas es que se puede definir la situación de este recinto penal como un estado de colapso estructural.

4 Consultado los internos sobre este punto, manifestaron que es muy difícil para ellos acostumbrarse a las celdas individuales de las cárceles concesionadas, ya que en ellas pasan muchas horas al día solos, lo que afecta considerablemente su estado de ánimo.

5 Entrevista al Jefe de la Unidad de Estudios de la Defensoría Penal Pública de Copiapó realizada el 28 de agosto de 2014.

6 Entrevista al Secretario Regional Ministerial de Justicia Freddy Arancibia. En ella el Seremi sostuvo que los proyectos elaborados en la primera administración de la presidenta Bachelet y en el gobierno del presidente Piñera, actualmente se encuentran descartados y que el proyecto que se está diseñando en la actual administración actual está recién en una fase inicial.



FIGURA 2 Plano del proyecto de cárcel para Copiapó del Gobierno del Presidente Piñera.
Fuente: INDH.

En este sentido, los/as parlamentarios/as de la Región, senador Baldo Procurica y la diputada Daniela Cicardini⁷ -manifestaron su preocupación por la precariedad de las condiciones en las que viven los internos e internas del CPP de Copiapó, el hacinamiento existente todavía y la tardanza en la elección y ejecución del proyecto de un nuevo recinto penitenciario para la Región de Atacama.

También sostuvieron que más allá del proyecto por el cual opte la autoridad de gobierno, lo importante es que este se ejecute con la mayor prontitud posible, puesto que las condiciones en que se encuentra el

CPP de Copiapó son insostenibles y atentatorias de los derechos humanos de las/os internas/os.

Por su parte, los internos entrevistados en los patios realizaron una verdadera avalancha de reclamos y consultas, que en general más que estar dirigidos contra Gendarmería tenían por objeto al sistema judicial, por su excesiva dureza, por condenas erradas y también por la escasa concesión de beneficios intrapenitenciarios.

Es importante señalar que los reclamos y consultas formuladas por los internos al equipo de abogados del INDH, encuentran un importante respaldo en las declaraciones entregadas a la misión de observación por Renato González, Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública de Copiapó.⁸

En dicha reunión, el Defensor realizó una exposición detallada de la realidad del CCP, analizando el nivel de responsabilidad que corresponde a los distintos actores del sistema penal en los altos índices de hacinamiento y vulneración de derechos de las personas privadas de libertad en la región y concluyendo que una probable explicación podría encontrarse en la aplicación de penas muy altas sin beneficios. Confirmando esta conclusión, señaló que el año 2013 se registró una gran movilización de presos/as que no estaba dirigida contra GENCHI sino que contra el Tribunal Oral en lo Penal, por las altas penas que aplica.

En este contexto, el Defensor sostuvo que uno de los temas más polémicos y que genera rechazo por parte de los/as internos/as sería la práctica de negar casi en todos los casos la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, esto es, la colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos. A modo de ejemplo, mostró las carpetas de 14 casos de ciudadanos bolivianos que son detenidos en base a reconocimientos visuales que hace la PDI al abordar buses que vienen desde Bolivia. La práctica policial consistiría en hacer controles de identidad a sospechosos definidos básicamente por sus rasgos faciales, a los que se lleva al Hospital para realizar radiografías tratando de detectar ovoides de cocaína. Dice que, de aproximadamente 35 radiografías realizadas al mes, hay 10 casos en que aparecen ovoides. En todos estos casos el TOP no tuvo por concurrente la atenuante de colaboración, a pesar de que los imputados

7 A dicha reunión fueron invitados/as todo/as los parlamentarios/as de la Región. Los/as parlamentarios/as que no pudieron asistir se excusaron con la debida anticipación señalando que ya habían adquirido compromisos impostergables con anterioridad.

8 Entrevista a Renato González, Jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública de Copiapó realizada el 28 de agosto de 2014.

aceptaron bajar del bus, ir al Hospital, realizarse las radiografías y después declararon tanto ante la Fiscalía como el Tribunal.⁹ Asimismo el Presidente de los Jueces de Garantía de Copiapó identificó la negativa en la concesión del artículo 11 N° 9 del CP como un nudo conflictivo en los términos antes indicados, señalando además a modo de ejemplo, que esta situación se complejiza aún más en los casos en los que se realizan juicios diferentes por los mismos hechos, cuando hay pluralidad de acusados/as, ya que en algunos se estima que los hechos son constitutivos de microtráfico y se aplican penas con beneficios, mientras que meses después se juzga a algunos/as que son detenidos/as con posterioridad en la misma causa, y los hechos son calificados por otra composición del TOP como constitutivos de tráfico, dictando penas de cumplimiento efectivo.¹⁰



FIGURA 3 Reunión con los/as parlamentarios/as de la Región de Atacama. Fuente: INDH.

Respecto a la baja concesión de beneficios, en la información suministrada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile, Sr. Juan Letelier Araneda, en respuesta al Oficio Ordinario N° 0365, de 3 de septiembre de 2014, se señala que el número total de solicitudes de beneficios al Consejo Técnico de la unidad penal fue de 235 en el 2012, 296 en el 2013 y 175 el 2014. De ellos, fueron otorgados 64 el año 2012, 85 el 2013 y 34 el 2014, mientras en los mismos años fueron denegadas respectivamente 171, 211 y 141 solicitudes de beneficios.

B. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El CCP de Copiapó es un recinto penal construido en 1946 y que ha sufrido una larga serie de modificaciones estructurales hasta llegar a su estado actual. En razón de ello se presenta como bastante caótica pues distintas partes del recinto provienen de distintas épocas y dan cuenta de estilos y formas de construcción muy disímiles.

El recinto está ubicado muy cerca del centro de la ciudad, a pocos minutos de la Corte de Apelaciones y del Juzgado de Garantías.

Además de la sección femenina (con dos módulos conectados por un pasillo: uno destinado a condenadas y otro a imputadas, y un tercer sector para madres con lactantes) y la sección juvenil (donde cumplen condena personas que provienen del sistema penal adolescente pero que han cumplido la mayoría de edad), existen 6 patios: en el patio 1 hay condenados reincidentes; en el 2 hay condenados; en el 3 hay imputados; en el 4 y 5 hay condenados (incluyendo aislados por medidas de seguridad en virtud de haber cometido delitos sexuales) y en el 6 hay imputados.

La sección femenina y la juvenil están ubicadas en un nivel subterráneo o planta inferior, al que se accede bajando una escalera.

En el CCP Copiapó existen dos cocinas centrales (una para el personal de GENCHI, población femenina y juvenil, y la otra para el resto de la población penal), una

9 Es importante destacar que este reclamo fue formulado en los mismos términos por todos/as los/ ciudadanos extranjeros/as imputados/as o condenados/as por infracción a la ley 20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

10 Entrevista a Alfonso Díaz, Presidente Jueces de Garantía de la Región de Atacama realizada el 28 de agosto de 2014.

Enfermería, Escuela con Biblioteca y computadores, una Multicancha (que se usa para recibir a las visitas), Celdas de castigo. Sólo en la sección femenina existe venustero. No existe Gimnasio, ni comedores colectivos, ni tampoco espacios para población con necesidades especiales.

También existen celdas de contención que se encuentran ubicadas en el lugar de acceso al CCP de Copiapó. Se utilizan como lugar de tránsito entre el ingreso de los/as internos/as y su ubicación en el interior del penal. Al momento de la observación, las celdas se encontraban vacías, limpias y contaban con una luminosidad adecuada.

Los/as internos/as están distribuidos según su calidad procesal, compromiso delictual y reincidencia, sexo y edad. Sin embargo, al momento de la visita fue posible observar que la precaria infraestructura a veces impide que se respeten los límites de segregación.

En relación al estudio del 2012¹¹ la misión de observación del INDH pudo constatar que en materia de infraestructura de módulos, patios, celdas y baños la situación sigue siendo crítica.

En este sentido el Presidente de la Ilustre Corte de Apelaciones de Copiapó, Ministro Francisco Fernando Sandoval Quappe, indicó en entrevista concedida al equipo de la misión de observación del INDH que, en distintos informes realizados por Ministros de la Corte de Copiapó, se han consignado las precarias condiciones materiales en las que viven los internos del CCP de Copiapó y que frente a su “colapso total”, para el Poder Judicial es fundamental la construcción de un nuevo recinto penitenciario en la Región de Atacama, ya que sólo de esta manera se podrían respetar efectivamente los derechos de las personas privadas de libertad de la Región.¹² Efectivamente los Ministros visitantes de la Corte en el Acta de Visita Ordinaria a la Cárcel de Copiapó y al CIP-CRC Copiapó, de primer semestre de 2013, consignaron que de acuerdo a “lo presenciado directamente por la comisión respecto de las instalaciones, espacios, higiene y condiciones en general del lugar, resultan sumamente deficitarias”. Además de destacar la sobrepoblación (en el momento de dicha visita, había 758 personas en un penal diseñado para 250 personas como máximo), señalaron que “la infraestructura es inorgánica, vale decir, no existe un diseño seguro y adecuado, estando erigida la construcción en base a laberintos y pasillos. En la mayoría de los pasillos se percibe un hedor nauseabundo, denotando pésimas condiciones de higiene (...). Los baños resultan exiguos en atención a la cantidad de reclusos, además de estar sucios y en mal estado. No existen espacios para labores de rehabilitación. El recinto no cuenta con una unidad de enfermería que de abasto para la comunidad penal, puesto que en ella participa únicamente una señora paramédico de manera estable, sin más profesionales que estén disponibles de forma expedita para solucionar los problemas de salud de los internos”.

11 Instituto Nacional de Derechos Humanos, *Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile: Diagnóstico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos*, 2013.

12 Entrevista al Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó ministro Francisco Fernando Sandoval Quappe realizada el 28 de agosto de 2014.

C. MÓDULOS DE MUJERES

POBLACIÓN Y CAPACIDAD

En relación al estudio del 2012, la misión de observación del INDH pudo constatar una significativa disminución del número de internas en el módulo de mujeres. Efectivamente el año 2012 había 98 internas y al momento de esta visita había 53. No obstante, a pesar de la disminución de internas, el diseño de esta sección sigue mostrando la existencia de hacinamiento puesto que el número máximo de plazas (44) sigue siendo excedido por el número de internas (53).

En términos generales se pudo observar que las condiciones de aseo e higiene son deficientes.

De las 53 mujeres que se encontraban recluidas al momento de la visita, se incluía a 2 con lactantes y 6 de nacionalidad extranjera. Existe un sector de condenadas (Patio A, con 22 condenadas en ese momento) y otro de imputadas (29 al momento de la visita), que durante el desencierro comparten un patio común. A pesar que los módulos se encontraban separados por un pasillo, durante el día no era posible una segregación efectiva entre imputadas y condenadas. La segregación sólo se hace posible al momento del encierro en las celdas.

PATIO Y CELDAS INTERNAS CONDENADAS

El sector de condenadas cuenta con un patio pequeño y alrededor de este se ubican cinco dormitorios. En la mayoría duermen de cuatro a seis personas en cada uno de ellos y en algunas habitaciones las internas deben compartir camas, las que se ubican en literas altas. La distribución la hace la teniente a cargo de este sector, según características personales de las internas.

Al interior de los dormitorios hay poca ventilación y escasa iluminación natural ya que existe una ventana muy pequeña considerando el espacio y la cantidad de personas que lo comparten. En el dormitorio aledaño al baño se percibe el mal olor que emana de este.

En el patio las internas se ubican en algunas mesas que utilizan como comedor, otras se encuentran en los dormitorios que permanecen abiertos y algunas realizan labores de lavado de ropa, para lo cual cuentan con lavaderos donde utilizan agua fría.



FIGURA 4 Celda módulo de condenadas. Fuente: INDH



FIGURA 5 Camarotes celdas módulos de mujeres. Fuente: INDH



FIGURA 6 Lavatorio módulo de mujeres.
Fuente: INDH.



FIGURA 7 Filtraciones de agua en módulo de mujeres. Fuente: INDH.



FIGURA 8-9 Módulo de lactancia y Baño módulo de lactancia. Fuente: INDH.

PATIO Y CELDAS MÓDULO DE INTERNAS IMPUTADAS

La sección de imputadas tiene un patio más pequeño alrededor del cual se ubican tres dormitorios. En cada uno duermen entre seis u ocho internas que deben compartir sus camas. Los espacios de los dormitorios carecen de ventilación e iluminación natural y en ellos no quedan espacios disponibles para el tránsito de las internas.

Se les permite tener un hervidor por habitación; están prohibidas todas las cocinas o instalaciones eléctricas para preparar comida, y solo pueden calentarla con equipos microondas.

En el sector de imputadas los lavatorios del patio se encuentran con el agua cortada y no pueden lavar su ropa en ellos. Una gendarme explica que tuvieron que cortar el agua porque inundaba el sector de lactantes, que está a un costado.

CELDA DE AISLAMIENTO

La sección de internas imputadas cuenta con una celda de aislamiento, que consiste en un cuarto de aproximadamente 4 por 2 metros en el patio de condenadas, sin ventanas y que al ser cerrado queda totalmente oscuro. Nos referiremos en detalle sobre ella en el acápite correspondiente a las sanciones de aislamiento.

SECCIÓN DE INTERNAS CON HIJOS/AS EN PERIODO DE LACTANCIA

A un costado de la sección femenina se encuentra el sector para madres con hijos/as lactantes. Las condiciones físicas del lugar distan de ser óptimas (poca luz natural, mucha humedad), pero por lo menos en este sector no existe hacinamiento. En el momento de la visita hay dos madres con hijos. Cada una tiene una pieza individual. Hay un total de 6 piezas, una de las cuales no está habilitada y otra es usada como bodega. Tienen una cocina con comedor y refrigerador y una lavadora.

BAÑOS

Las internas imputadas y las condenadas cuentan con acceso a baño solo durante las horas de desencierro.

Hay un baño en cada patio (condenadas e imputadas) que están equipados con dos tazas de baño y dos duchas respectivamente. Al ingresar se observa el piso mojado por filtraciones de agua y una llave de lavamanos en malas condiciones por la que corre el agua.

Las internas señalan que los baños se encuentran en malas condiciones hace bastante tiempo y que ha informado de esta situación a los encargados de la unidad sin obtener respuesta.

Al igual que en el Informe del 2012, se pudo observar que las condiciones de los baños siguen siendo muy deficientes.¹³ Estos son pequeños, el agua chorrea hacia el piso y pueden ser ocupados por un máximo de 2 internas a la vez (había 2 tazas de WC y dos lavamanos en cada uno).

El baño de las condenadas estaba en pésimas condiciones (funcionaba 1 WC y 1 lavamanos). También se pudo observar que estaba corroído y lleno de hongos, los que pueden advertirse a simple vista. Según el relato de todas las internas consultadas al momento de la visita, en el último tiempo a lo menos 5 de ellas se habían contagiado hongos usando ese baño y habían tenido que recibir un tratamiento con antibióticos.

Durante el encierro las internas no pueden acceder a los baños y deben hacer sus necesidades en tarros o bolsas dentro de cada celda.

D. MÓDULOS DE POBLACIÓN MASCULINA

La población penal masculina condenada se distribuye en dos sectores: el patio 4 que alberga a internos de mediano a bajo compromiso delictual, y el patio 5 que alberga los de mayor compromiso delictual. Por su parte los internos imputados se ubican en tres patios (patios 1, 2 y 3).

POBLACIÓN Y CAPACIDAD DEL PATIO 3

El equipo del INDH visitó el patio número 3, correspondiente al sector de condenados de mayor y mediano compromiso delictual.

ACCESO AL SECTOR DE PATIOS Y GUARDIA INTERNA: CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE GENCHI

A la zona de patios visitada se ingresa por un pasillo de tierra que está entre un muro y unos latones ensamblados con rejas de fierro, detrás de las cuales comienzan cada uno de los módulos. Al ingresar se puede observar que las guardias internas de cada patio se encuentran sobre el pasillo y están compuestas por sillas, casilleros, un refrigerador, mesas, todo en muy mal estado.



FIGURA 10 Baño módulo mujeres condenadas. Fuente: INDH

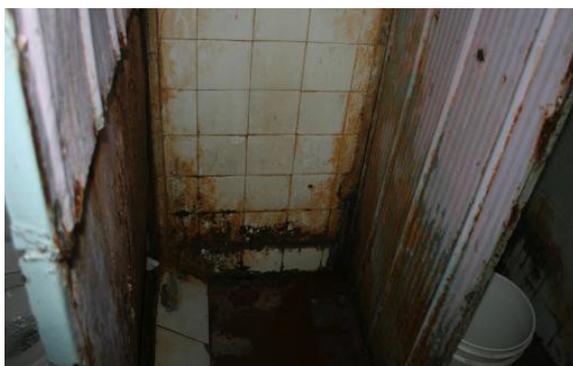


FIGURA 11 Ducha módulo mujeres condenadas. Fuente: INDH



FIGURA 12 Guardia módulo 3 población penal masculina. Fuente: INDH

13 Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. Informe CCP Copiapó año 2013, pág. 10.



FIGURA 13 Guardia módulo 3 población penal masculina. Fuente: INDH.

También se puede ver dicha zona sólo se encuentra cubierta por un par de mallas de “kiwi” para evitar que la radiación solar caiga directamente sobre los funcionarios de Genchi.

PATIO 3: ACCESO, PATIO Y CELDAS

Acceso (taller)

En la antesala de cada patio se encuentran unas mesas con fierros y algunas herramientas que hacen las veces de “taller”. Los internos entrevistados señalaron que no contaban con las herramientas ni con los materiales adecuados para hacer algún tipo de trabajo. Esta zona estaba a la intemperie y a las 12:00 del día –hora de la visita- se hacía muy difícil soportar la radiación solar y el calor.

Patio

Debido a los altos niveles de hacinamiento, no es posible la realización de actividades recreativas en los patios –tanto de imputados como de condenados-. Por este motivo muchas personas se encontraban en sus habitaciones viendo televisión o escuchando música. Algunos dormían.

Los patios además son las dependencias en donde reciben las visitas. Carecen de lugares apropiados para ser utilizados como comedores y en algunos no hay espacios de sombra donde albergarse en las horas de desencierro.

Los internos cuentan con pocos o nulos espacios para satisfacer necesidades recreativas o para instalar los talleres autogestionados. Solo en el caso de los condenados de mayor compromiso delictual se observa un pequeño taller informal. Tampoco hay espacios para lavar y colgar la ropa, por lo que deben utilizar los lavamanos de los baños. El patio más hacinado del penal tiene algunas mesas y sillas donde los internos pueden sentarse a comer. Otros se ubican en las celdas que permanecen abiertas, de lo contrario no cabrían todos en el lugar.

Concretamente en relación al Patio 3, el día de la visita se pudo observar a un grupo superior a 70 presos que estaban a pleno sol (el calor y la radiación solar eran difíciles de soportar) sin realizar ninguna actividad en particular. Los gendarmes a cargo permanecían en las afueras, separados por una reja.

FIGURA 14 Zona de talleres patio 3. Fuente: INDH.



FIGURA 15 Patio 3, sector donde se sirve la comida. Fuente: INDH.

En relación al estado de los patios, las condiciones no han variado desde la observación que el INDH realizó el año 2012, puesto que las malas condiciones del piso y el alto nivel de hacinamiento hacen imposible realizar cualquier tipo de actividad. Los internos expresaron que, si la autoridad penitenciaria pavimentara el patio, sus condiciones en el penal mejorarían sustantivamente.

Al momento de la visita se pudo presenciar el instante en que a los internos se les traía la comida. Uno de ellos sostenía una olla grande en el suelo y todos los demás se abalanzaban retirando lo que podían con las manos. Ellos mismos señalaron momentos después que “ojalá nos hayan sacado fotos mientras comíamos como perros”.

También se pudo observar en el patio cómo los internos han instalado cuerdas donde cuelgan las colchonetas totalmente ruinosas y humedecidas en las que tienen que dormir cada noche. El hedor es difícilmente soportable.

Celdas

Las instalaciones en esta parte del penal se ven en muy malas condiciones. El sector ubicado al fondo de cada patio, donde están las celdas, es muy pequeño y está muy deteriorado.

En las celdas, cuya dimensión es de dos por tres metros cuadrados, se pudo encontrar de 5 a 6 personas durmiendo en ellas. Explicaron los internos que para lograrlo, ponen un colchón en el suelo donde duermen una o dos personas, un catre de metal con un colchón sobre el suelo donde duerme otra persona y luego un colchón de toda la extensión de la celda haciendo las veces de segundo piso, donde pueden dormir hasta tres personas. Producto del calor, la falta de ventilación y el hacinamiento, los colchones y la ropa de cama amanece totalmente estilando. Por lo mismo, los internos todos los días tienen que sacar toda la ropa de cama y colchones al patio, para que se sequen al sol. Señalan los internos que las condiciones señaladas en el párrafo anterior se vuelven intolerables en el verano producto del calor y las plagas de insectos.

En términos generales se podría decir que, a pesar de la disminución de la tasa de hacinamiento desde el 2012 a la fecha de la visita, las malas condiciones de las celdas señaladas en el Estudio de condiciones carcelarias se mantienen.

También se observó con preocupación, que todas las instalaciones eléctricas de las celdas estaban manipuladas, volviéndose altamente peligrosas



FIGURA 16 Colchones y ropa de cama secándose al sol. Fuente: INDH.

FIGURA 17 Interior de celda en patio 3. Fuente: INDH.



FIGURA 18 Interior de celda en patio 3. Fuente: INDH.



FIGURA 19 Conexiones eléctricas en celdas de patio 3.
Fuente: INDH.



FIGURA 20 Baño patio 3. Fuente: INDH.

FIGURA 21 Filtraciones de agua patio 3. Fuente: INDH.



FIGURA 22 Taza turca en patio 3. Fuente: INDH.

Baños

Otro punto crítico observado fue la condición en la que se encontraban los baños. El baño común a todos los internos se encontraba en pésimas condiciones. La cerámica del piso estaba rota; todas las tazas turcas tapadas con restos de papel higiénico y excremento (lo que hacía que el hedor fuere insoportable); las duchas rotas, lo que hacía que saliera de ellas agua todo el tiempo, provocando una inundación generalizada. Para tratar de mitigar la inundación, los internos cubrían de frazadas el sector de las duchas, para que estas puedan en parte absorber el agua.

E. DEPENDENCIAS DE AISLAMIENTO E INTERNACIÓN

CELDA DE AISLAMIENTO POBLACIÓN PENAL FEMENINA

Existe una celda de aislamiento en esta sección, que consiste en un cuarto de aproximadamente 4 por 2 metros en el patio de condenadas, sin ventanas y que al ser cerrado queda totalmente oscuro. No existe ni siquiera una taza turca. Las internas aisladas deben hacer sus necesidades en tarros.

Una interna entrevistada acababa de llegar desde la medida de aislamiento, pero le fue aplicada en las celdas destinadas a la población masculina. En su relato da cuenta de que le habían dicho que la medida se iba a aplicar por 6 días, pero estuvo 4 y el día de la visita del INDH la devolvieron a su sección y “soltaron a varias personas” que estaban en esas celdas por dicha razón, de acuerdo a las internas. Previo a salir, le hicieron limpiar bien todo el sector de celdas de aislamiento. En cuanto a la aplicación de la medida disciplinaria, la interna señala que había alegado porque no la llevaban nunca a atención médica por una alergia que tenía y que finalmente tuvo que plantearlo al juez en la visita, el que dispuso que la llevaran al Hospital Regional. En dicho recinto le recetaron medicamentos y en la cárcel no se los entregaban, razón por la cual efectuó reclamos y el personal correspondiente se burlaba de ella. Denunció que finalmente la llevaron a aislamiento pero en la parte donde encierran a los hombres, que la habrían dejado sola en una celda y que le habrían lanzado gas a su interior. Estuvo en dicha celda 3 días sin desencierro, ni luz y haciendo sus necesidades en una bolsa. Sólo una vez le permitieron ir a ducharse. Dice que en general no tenía idea de qué día era, ni si era de día o de noche. Además de eso, “le castigaron la visita”, dejándola sin derecho a recibir visitas por 10 días (lo que sería una doble sanción que abiertamente vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios). En una ocasión habrían entrado gendarmes hombres y la habrían golpeado. Exhibe una marca en la pierna. Al cuarto día la trasladaron a la celda

de aislamiento ubicada en la sección femenina, para luego ser reintegrada al módulo de mujeres.

Por su parte, una funcionaria de GENCHI señaló a personal del INDH que las internas se niegan a ser aisladas en la celda que está en su sección, desde que una mujer se suicidó en la misma, hecho que habría ocurrido el 2013. Otras internas confirman dicho suicidio. Se trataría de una presa de nombre Daniela, que venía trasladada desde Vallenar. Según ellas fue golpeada y luego enviada a aislamiento.

CELDAS DE AISLAMIENTO POBLACIÓN PENAL MASCULINA

Las celdas de aislamiento se encuentran en un pasillo oscuro al que se accede desde ese patio. Son 5 celdas muy pequeñas de aproximadamente 3 por 3 metros y a ellas no llega luz natural ni existe tampoco luz artificial, lo que constata la credibilidad del testimonio de la interna que señalaba que mientras estuvo ahí no tenía noción del momento del día en que se encontraba. Tampoco hay ventilación. Las celdas tienen solamente estructuras de cemento donde se puede instalar una colchoneta. No hay agua ni lavamanos y para defecar u orinar se cuenta sólo con una taza turca en una esquina, todas las cuales se aprecian sucias y con mal olor. Al momento de la visita se encuentra ocupada una sola celda, con un interno de nacionalidad colombiana que se encontraba en ella desde hace 1 año, por medida de protección, dado que estaba imputado por femicidio. A esa hora (cerca del mediodía) estaba en “desencierro”, al interior de una de las “jaulas” ubicadas en el patio. Al ser entrevistado, señaló que él mismo había accedido a estar en aislamiento por razones de protección, pero que el día anterior había recibido una condena de 15 años, así que durante la tarde iba a ser asignado a alguno de los módulos de la población penal.

Se informa a los funcionarios del INDH que el “desencierro” dura de 08:00 a 17:00 horas en el caso de los aislados por protección. Para los castigados dura 1 hora en la mañana y 1 hora en la tarde.

También se pudo observar que entremedio del sector donde están las mujeres y el sector de Escuela y Talleres existe un patio con “jaulas” al aire libre que se usan tanto para mantener en ella a internos/as que están por pasar a alguna gestión en tribunales, como para el desencierro de quienes están en las celdas de aislamiento.



FIGURA 23. Celda de aislamiento módulo de mujeres. Fuente: INDH.

FIGURA 24 Celdas de Aislamiento. Fuente: INDH.

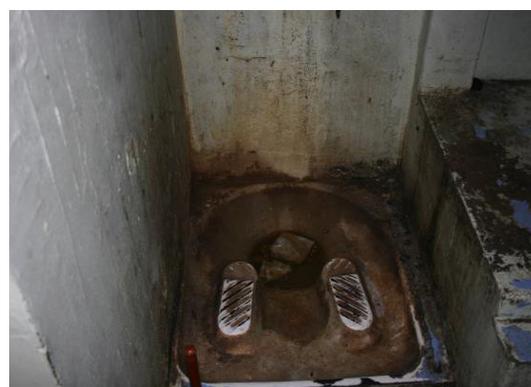


FIGURA 25 Taza turca celda aislamiento. Fuente: INDH.

FIGURA 26 Cama venusterio módulo de mujeres.

Fuente: INDH.

**FIGURA 27** Venusterio módulo de mujeres.

Fuente: INDH.

**FIGURA 28** Venusterio población masculina.

Fuente: INDH.

F. DEPENDENCIAS PARA VISITAS

El CCP no dispone de un espacio para visitas. Estas se realizan en los patios del recinto, los cuales son reducidos y no aptos para la recepción de niños/as, mujeres o adultos/as mayores que presenten alguna discapacidad, ya que no hay baños para visitas.

Sobre esta materia, el Jefe de Unidad Leoncio Hidalgo reconoce que el mayor problema que presentan en ese punto es la falta de personal para coordinar todo el proceso de las visitas, lo cual genera retrasos considerables al momento del ingreso, situación que se torna especialmente grave los días miércoles y domingos.

G. VENUSTERIO

POBLACIÓN FEMENINA

El venusterio está ubicado en el patio de las imputadas. Se trata de una pieza de 4 metros cuadrados, con una cama de menos de 1 plaza, con colchón, ropa de cama y baño. Las condiciones del lugar parecen adecuadas en cuanto a espacio e higiene.

A su entrada las internas escribieron con plumón la leyenda “Motel El Cielo”. Una gendarme informa que sólo 8 internas acceden a la visita íntima, que se realiza una vez al mes de 10:00 a 12:30 o de 14:00 a 16:30. En principio acceden las condenadas con buen comportamiento. En el caso de las imputadas, es el juez de garantía el que concede el beneficio.

POBLACIÓN MASCULINA

La Unidad no cuenta con un espacio destinado a visitas conyugales. Los condenados construyen carpas con ropa de cama (frazadas y sábanas) que cierran para generar espacios de relativa privacidad con sus familiares, la que a pesar de todo su esfuerzo e inventiva es bastante precaria, toda vez que los espacios se encuentran ubicados a distancias ya que estos se ubican contiguos.

Los internos imputados no tienen acceso a este derecho.

H. LAVANDERÍA

No existen dependencias de uso exclusivo como lavandería en esta Unidad Penal. El lavado de sus ropas deben hacerlo a mano con agua fría en los baños ubicados en los patios. Algunos señalan no lavar porque no hay espacios donde colgar sus pertenencias. Tampoco existe una lavandería perteneciente al Centro de Estudios y Trabajo (CET).

I. GIMNASIO

Esta Unidad Penal no cuenta con dependencias de gimnasio.

J. EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y PROGRAMAS DE REINSERCIÓN

Comenzando la observación en la sección femenina, el equipo del INDH pudo apreciar que las internas trabajan en el patio confeccionando unos sobres de cartón que se usan para muestra de minerales. Empresas mineras les pagarían por dicho trabajo.

Además de la única actividad laboral en la sección femenina y a la actividad en los precarios talleres improvisados en los patios de la población masculina donde participan un número reducido de internos, en el resto del penal la única sección en que se pudo comprobar la existencia de programas fue en el sector Escuela y Talleres, que estaba en mejores condiciones en todo el CCP Copiapó, tanto en infraestructura, mantenimiento e higiene, como en el equipamiento necesario para funcionar. En todo caso, la Escuela no estaba en funcionamiento porque esa semana existía un paro regional de funcionarios/as públicos/as y por ello los/las profesores/as no estaban concurriendo.

Según la información escrita que se entrega al personal del INDH, al 27 de agosto del 2014 había 44 alumnos de nivel básico y 55 de nivel medio.

En ese mismo sector, además de 3 salas de clases hay una biblioteca, sala de computación (con 12 computadores) y talleres de repostería, corte, confección y soldadura. Los espacios y su equipamiento se encuentran en buen estado. No obstante, estos talleres están asociados a la Escuela y a ella accede una minoría de internos/as. Al momento de la visita ninguno de estos talleres estaba funcionando.

Consultada la autoridad del CCP por la cantidad de programas, la duración y los requisitos de acceso, indicó que la definición de programas de educación y reinserción se hace anualmente, la participación de los/as internos/as en los cursos dura mientras dure el curso en que se esté participando y que los únicos aspectos considerados para su acceso son la buena conducta y el número total de plazas. La oferta de talleres y programas es la siguiente:

FIGURA 29 Sala clases de colegio. Fuente: INDH.



FIGURA 30 Taller corte y confección. Fuente: INDH.

TABLA 1

Taller	Nº de participantes	Requisitos de ingreso	Duración
Arte educador, modalidad artes escénicas	20	No presenta requisitos de ingreso	Enero a Diciembre
Arte terapia	10	Participación en programas Abriendo Caminos	Abril 2014 a Enero 2015
Música terapia	10	No presenta requisitos de ingreso	Junio a Noviembre 2014
Arte rupestre	30	No presenta requisitos de ingreso	Septiembre a Diciembre 2014
Intervención especializada en factores de riesgo dinámicos	180		Enero a Diciembre 2014
Abriendo Caminos	10	Tener hijos, Domicilio en la región de Atacama, no cumplir condena por delitos sexuales	Enero a Diciembre 2014
Mujer y deporte	20	Población penal femenina	Marzo a Noviembre 2014
Alfabetización digital	60	No presenta requisitos de ingreso	Agosto a Diciembre 2014

Aparte de esa actividad, no se presencié que realizaran ninguna otra, ni los materiales como para que pudieran realizarla. En entrevista personal, las internas dicen que cualquier material “recreativo” deben ingresarlo sus visitas, mediando previa autorización a solicitudes por escrito.

Consultado el Director Nacional de Gendarmería de Chile, Sr. Juan Letelier Araneda, mediante Oficio Ordinario Nº 0365, de 3 de septiembre de 2014, y reiteración efectuada a través del Oficio 418, de 29 de octubre de 2014, en relación al presupuesto para programas de educación, se señaló que este fue de \$500.000.- el año 2012, \$600.000.- el año 2013, y \$720.000.- el 2014.

A su vez, el presupuesto para programas de trabajo de los/as internos/as fue de \$7.950.410.- el año 2012, \$9.126.587.- el año 2013, y disminuyó a \$2.704.429 el 2014.

El porcentaje del presupuesto total del CCP Copiapó destinado a actividades de rehabilitación y resinserción de los/as internos/as fue de un 4,67% el año 2012, de 1,80% el 2013, y de 1,50% el 2014.

Cabe destacar que el presupuesto anual del CCP para el 2014 era de \$722.617.782.- (el que representaba una disminución respecto a la suma de \$795.546.324 del 2013 y de \$776.357.722 el 2012)

K. ENFERMERÍA

El sector de enfermería consta de un patio con varios pabellones. Hay 2 box de atención y una sala de observación (donde se realiza la “hospitalización”). Se estaban realizando trabajos de remodelación en el momento de la visita.

En el segundo piso de dicha instalación se entrevistó a la Técnica de Enfermería, quien era la única persona presente.

La profesional de la salud informó que el personal médico está integrado por un médico general/cirujano y 2 paramédicos (antes eran 4). En cuanto al equipo se señala que además existe un box de atención dental. Todo lo demás debe derivarse por interconsulta al Hospital Regional.

Se entrega al personal del INDH copia del stock de medicamentos con el que se cuenta en la enfermería, un listado de internos/as vacunados contra la influenza en mayo del 2014 y también el modelo de informe de salud confeccionado al ingresar al recinto. No se entrega listado de medicamentos sicotrópicos porque se señala que no se administran.

Se indica que los/as internos/as pueden ingresar a través de la visita medicamentos distintos a los que ellos suministran mediante receta médica y se entregan en la guardia armada.

No existe comunidad terapéutica al interior del CCP. La estimación que la encargada de Enfermería hace del número de internos/as con problemas de adicción a drogas es muy bajo. Se trataría de 2 o 3 personas con tratamiento de adicciones y que ingresaron con ellas. Esa información contrasta con lo que manifiestan otros gendarmes e incluso el mismo Jefe de Unidad, Leoncio Hidalgo, quien informó que el consumo de drogas ilícitas al interior del penal era muy alto, rasgo común, según explicó, a todos los recintos penitenciarios del norte del país.

Consultadas las internas en cuanto a su percepción de la atención médica al interior del penal, señalaron que las prestaciones de salud son insuficientes. Sostuvieron que hay sólo 2 paramédicos y quedan sin atención de noche. Tres de ellas presentan una alergia severa y no han recibido atención. Una enferma hipertensa y otra diabética señalan que el día anterior no hubo atención de paramédico y se necesita que esté disponible 24 horas al día. Existiría falta de medicamentos, que deberían enviar desde el Consultorio. Se constató también la situación de dos mujeres de edad más avanzada que se encuentran postradas en cama todo el día. En un caso se trata de cefalea, que le causa mareos y por eso se ve obligada a quedarse acostada. Dice que le han recetado Viadil y que no puede comprarlo porque no es de la zona y no tiene ningún pariente o amigo.

En relación a la alimentación las internas tienen la misma dieta que los/las funcionarios/as de Gendarmería y los de la Sección Juvenil. En general la alimentación es de mejor calidad que la que tiene el resto de la población de este recinto carcelario. No obstante eso, han tenido problemas como presencia de cucarachas en las comida, que habría motivado incluso un movimiento de protesta por los propios gendarmes. Declaran que es habitual enfermarse del estómago.

De todas formas, las internas señalan que no sólo su comida es mejor que la del resto de la población penal, sino que es muy abundante, al punto que se ven obligadas a eliminar el exceso dejándolo en la basura. Esto es así desde hace 8 meses, puesto que con anterioridad podían enviar comida a la población penal



FIGURA 31 Enfermería. Fuente: INDH.



FIGURA 32 Enfermería. Fuente: INDH.

masculina, dado que según ellas es notorio que los hombres “pasan hambre”. No entienden el sentido de la prohibición de envío de alimentos. Incluso se da el caso de una señora que dice haber sido sancionada por haber sido sorprendida tratando de enviarle comida a su hijo cuando este último acababa de llegar al recinto. Se pudo presenciar que las internas tienen que botar una cantidad importante de pan que les sobró y se estaba endureciendo. Ellas mismas comentan “es un pecado hacer esto, pero no nos queda otra”.

L. ESTADÍSTICAS REFERENTES A LA APLICACIÓN DE LA CELDA DE AISLAMIENTO

En relación a las sanciones disciplinarias aplicadas a los/as internos/as, las autoridades penitenciarias manifiestan que las sanciones de aislamiento han ido en descenso al punto de que casi no se aplican. El Alcaide del CCP Copiapó manifestó textualmente que esta sanción “es marginal ahora en comparación a años previos”. No obstante eso, tal cual se señaló en la parte relativa a mujeres internas en el CCP, la celda de castigo sí se usa e incluso se da la situación de que las mujeres son encerradas en las celdas de aislamiento del sector masculino. Además, la misma fuente de información señaló que antes de la visita del INDH había más internos castigados, pero a los que se les levantó la medida justo para el día 27 de agosto.

En la respuesta a la información solicitada a la Dirección Nacional de Gendarmería mediante oficios 0365 y 418, se incluyen datos que vienen a avalar la percepción de que las celdas de castigo se siguen usando ampliamente. En efecto, el número de internos/as que han pasado por celda de castigo en los últimos 3 años fue de 794 hombres y 108 mujeres el 2012; 703 hombres y 62 mujeres el 2013; y de 701 hombres y 89 mujeres el 2014.

El promedio de días transcurridos en la celda de castigo fue de 6,4 días el 2012, 6,63 el 2013, y 6,09 el 2014.

M. CONTROL INTERNO Y EXTERNO A LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE GENDARMERÍA

El registro completo de sanciones entregado a los observadores del INDH dice relación con sanciones a gendarmes producto de sumarios administrativos.

De acuerdo a dicha información, entregada por el Director Regional de Gendarmería, Coronel Sergio Alarcón, en la entrevista personal realizada por el equipo del INDH, en relación a las políticas institucionales relativas a la investigación y sanción de los/las funcionarios/as por denuncias realizadas en su contra, el detalle de las sanciones aplicadas es el siguiente:

1. Desde el 01/11/2013 al 25/08/2014, el total de funcionarios/as sancionados/as ascendió a 84, lo que representa un 64,6% del total de 130 funcionarios/as.

2. El total de notas de demérito en el mismo período de tiempo era de 284, lo que da un promedio de 3,4 anotaciones por funcionario/a sancionado/a.
3. El número de apelaciones presentadas por los/las funcionarios/as sancionados/as era de 27 y 4 de ellas fueron acogidas favorablemente.

En cuanto al tipo de sanciones administrativas aplicadas, cabe destacar a modo de ejemplo que en un sumario administrativo contra dos funcionarios por su responsabilidad en la fuga de un interno desde el Hospital Regional acontecida el 7 de marzo del 2013, la sanción aplicada fue en ambos casos la suspensión del empleo por 30 días, con goce de un 50% de sus remuneraciones (Resolución N° 34, de 19 de diciembre de 2013). En otro sumario contra otros dos funcionarios por su responsabilidad en haber protagonizado una riña donde uno le causó a otro lesiones leves, uno fue sancionado con multa de 10% de su remuneración mensual y el otro con censura (Resolución N° 2, de 4 de febrero de 2014). La sanción más alta que se pudo apreciar en el total de 6 resoluciones cuya copia se entregó, corresponde a 3 meses de suspensión de empleo con goce de 50% de remuneración, respecto de un gendarme que habría hecho abandono de su puesto de servicio durante un turno nocturno.

Por su parte, Leoncio Hidalgo, Alcaide de CCP, consultado sobre eventuales casos de corrupción, señaló que efectivamente los ha habido, realizándose los sumarios respectivos e incluso aplicando la pena máxima de destitución, por casos de ingreso de alcohol y drogas ilícitas y cohecho.

En otro punto, el Alcaide fue consultado por la situación del funcionario de gendarmería Eduardo Tapia Toledo, condenado por el Tribunal Oral en lo Penal de Copiapó por dos hechos calificados de apremios ilegítimos contra internos (art. 150-A CP) con fecha 11 de agosto de 2014, a la pena de 541 días de presidio por uno de los hechos y 61 días de presidio por el otro, concediendo el tribunal en definitiva al condenado el beneficio de la remisión condicional de la pena.¹⁴

Cabe destacar -según se establece en la misma sentencia- que en su momento, por uno de estos hechos objetos de condena penal, el sumario administrativo que instruyó Gendarmería sancionó a Tapia Toledo únicamente con un descuento en su liquidación de sueldo.

También es importante señalar que la sentencia en comentario encuadró los hechos en el artículo 150-A del CP, recogiendo además los estándares de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales sobre la materia (Convención Internacional Contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes).

Al respecto, en la entrevista se informó también que durante el primer semestre de 2014 el funcionario condenado fue dado de baja de la Institución no como consecuencia directa de la comisión de estos ilícitos, sino que por la acumulación de evaluaciones negativas y anotaciones de demérito.

14 Sentencia de la Primera Sala del Tribunal Oral en lo Penal de Copiapó, en causa Rit N° 136-2014, Ruc N° 1101004253-6.

5. Conclusiones

De la observación realizada por el equipo del INDH y con la información que entregaron los distintos actores entrevistados, se puede concluir que la situación de dicho recinto penitenciario es crítica, por las siguientes razones:

1. Se valora positivamente la reducción relativa del hacinamiento existente en el CCP mediante la aplicación del Plan de Descongestión, el que de seguir aplicándose necesariamente debería incidir directamente en aspectos tan importantes como el mejoramiento en las condiciones materiales de vida de los/as internos/as al interior de los módulos (celdas, baños, patio, alimentación, etc.) y la disminución en la conflictividad en la relación entre internos o entre estos y el personal de Gendarmería de Chile. En todo caso, preocupa que en muchas situaciones el traslado se realiza contra la voluntad del sujeto y en condiciones que generan desarraigo.
2. La misión del INDH en su observación se pudo percatar de que el colapso estructural mencionado en el número anterior se manifiesta en cuestiones tales como la precaria infraestructura e higiene y la ausencia de segregación efectiva entre imputados/as y condenados/as.
3. La tasa de hacinamiento, que al mes de octubre del año 2012 era de 365%,¹⁵ si bien ha disminuido producto el plan de descongestionamiento desarrollado por gendarmería, sigue siendo superior al 100%. Dicha situación de hacinamiento explica en parte el colapso estructural que sufre el penal y la imposibilidad de mejorar sustantivamente las condiciones de encierro.
4. En cuanto al régimen interno y aplicación de sanciones se pudo constatar que se sigue aplicando el castigo de internación en celda de aislamiento, el que se aplica sin respetar la segregación necesaria entre población masculina y femenina. Adicionalmente preocupan los testimonios de internos/as que señalan que además de dicha sanción se les castiga con la suspensión del derecho de visita, doble sanción que claramente contradice lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.
5. Es objeto de preocupación el alto porcentaje de sanciones administrativas a funcionarios de Gendarmería y el hecho de que incluso un funcionario condenado por delitos de tortura no fuera dado de baja por ese hecho sino que por la acumulación de notas de demérito.
6. Resulta preocupante que sólo una baja proporción de la población penal (menos de un quinto) pueda tener acceso a la Escuela y Talleres, quedando el resto en una situación que imposibilita cualquier pretensión de reinserción social.

15 Instituto Nacional de Derechos Humanos.
Estudio de las condiciones carcelarias en Chile.
Informe CCP Copiapó año 2013, pág. 4.

7. Resulta alarmante la disminución constante que ha sufrido desde el año 2012 el presupuesto que Gendarmería de Chile destinado a los programas de rehabilitación, reinserción y trabajo.
8. La existencia de verdaderas jaulas en algunos patios, donde se mantiene durante el día a presos en tránsito a tribunales y/o en aislamiento, parece claramente atentatoria contra condiciones mínimas de dignidad humana.
9. El acceso a venustorio es bastante limitado y en relación a la población penal masculina se realiza en los patios en condiciones que no garantizan una mínima privacidad.
10. Se observó una grave dificultad en el acceso a medicamentos y prestaciones médicas.
11. En cuanto a las causas de los niveles de hacinamiento existentes en el recinto penal, los actores entrevistados parecen coincidir en que obedecerían principalmente al excesivo rigor en la determinación y aplicación judicial de penas.
12. Por último, de la Observación se concluye que no hay claridad alguna sobre la construcción de un nuevo recinto penal, el que en ningún caso estaría en condiciones de ser utilizado antes del fin de la década.

6. Recomendaciones

1. En relación a las recomendaciones efectuadas en el Estudio del 2012, podemos señalar lo siguiente

El año 2012 el INDH recomendó tomar en el corto plazo (6 meses) las siguientes medidas:

- A. Eliminar el uso de las celdas de castigo o aislamiento. En el caso de persistir esta medida, debe ser usada con carácter excepcional y solo para las faltas más graves. El uso generalizado de la celda de castigo por porte de celular es desproporcionado. El uso prolongado de dicha medida, en particular, debería evitarse con urgencia.
- B. Garantizar el acceso a baño y agua potable de forma permanente a las personas privadas de libertad que se encuentren en las celdas de castigo. Deben mejorarse las condiciones de higiene y salubridad de las celdas.
- C. El Jefe de la Unidad y un/a paramédico/a deben visitar diariamente a las personas sancionadas con celda de castigo. Debe respetarse la hora de desencierro, la que no puede ser reemplazada por una celda a la intemperie.
- D. Establecer un registro detallado de los incidentes de uso excesivo de la fuerza. La Dirección del Centro debería mantener un registro de todos estos tipos de incidentes, con detalles sobre las circunstancias de cada caso. Asimismo, deberían investigarse todos los incidentes de uso excesivo de la fuerza. En caso de constituir potencialmente un delito bajo la legislación penal, deberían tramitarse sin demora al Ministerio Público.
- E. Establecer un procedimiento seguro para que las personas puedan presentar denuncias en contra de funcionarios/as que cometen abusos o en contra de otros/as internos/as. El procedimiento debe contemplar la adopción de medidas para evitar represalias en contra de la persona que presenta una denuncia.
- F. Establecer un canal de comunicación segura y eficiente para que las personas privadas de libertad puedan presentar sus peticiones y reclamos.
- G. Establecer normas claras sobre el traslado de personas a otras unidades penitenciarias, procurando en todo momento privilegiar sus preferencias y el contacto permanente con su familia. En ningún caso establecer el traslado como sanción extra reglamentaria.
- H. Habilitar un lugar adecuado para las personas en tránsito; no puede dejárselas en una jaula a la intemperie sin acceso a baño.
- I. Establecer un registro de vacunaciones.
- J. Garantizar el acceso a la salud de los/as lactantes cuyas madres están privadas de libertad como asimismo tomar las medidas administrativas para poder responder a sus emergencias de salud.
- K. Revisar las instalaciones de las camas para evitar accidentes.

- L. Proveer a las personas privadas de libertad útiles de aseo.
- M. Realizar una investigación pronta e imparcial de todo supuesto caso de corrupción dentro del Centro.
- N. Garantizar el acceso a cama a todas las personas privadas de libertad.

Al día de la visita el 27 de agosto de 2014, de acuerdo a lo observado y a la información entregada por los/as internos/as y Gendarmería, solamente se han cumplido las recomendaciones de la letra d), e), i), j), l) y, m).¹⁶

Asimismo el informe del INDH del 2012 dio recomendaciones a mediano plazo a la autoridad penitenciaria (para ser cumplidas en el plazo de un año) en el siguiente sentido:

- A. Redistribución penal para solucionar el problema del hacinamiento.
- B. Reparar las instalaciones sanitarias y eléctricas fuera de servicio, aumentar la cantidad de baños existentes y hacer las modificaciones de infraestructura necesarias para permitir el acceso al baño durante las 24 horas.
- C. Asegurar la presencia de personal médico, instrumentos médicos y medicamentos necesarios para atender las necesidades de salud de las personas privadas de libertad.
- D. Capacitar al personal penitenciario en materia de derechos humanos y, en particular, ofrecer una educación e información completa sobre la prohibición de la tortura, de conformidad con el artículo 10 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Chile.
- E. Aumentar el uso de beneficios penitenciarios de salidas controladas.
- F. Contar con un lugar adecuado y seguro para las visitas, en especial las visitas conyugales.

De las recomendaciones anteriormente mencionadas a la fecha de la realización de la Misión del INDH, se pudo inferir a partir de lo observado y de la información entregada por la autoridad penitenciaria y por los relatos y denuncias de los/as internos/as, que solamente se están cumpliendo las recomendaciones de la letra a), d) y e).

2. En virtud de todo lo observado en la misión de la que se da cuenta en este Informe, además de insistir en las recomendaciones señaladas en el Estudio del 2012, el INDH realiza las siguientes recomendaciones

- A. Ante el colapso estructural del CCP de Copiapó, la solución principal pasa por su cierre definitivo y la construcción de otro recinto penal para la zona. Dada la poca certeza respecto a los planes para la construcción de otro recinto penal, el que en el mejor de los casos se estima estaría empezando a funcionar hacia el año 2020, lo que se recomienda es el conjunto de medidas señaladas a continuación.

¹⁶ Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. Informe CCP Copiapó año 2013, pág. 25 y 26

- B. El INDH sugiere a la autoridad penitenciaria seguir reduciendo los porcentajes de hacinamiento del CCP Copiapó mediante un plan de contingencia que tenga en cuenta la perspectiva de derechos humanos de internos e internas, y en cuya elaboración y concreción participen todos los actores del sistema penal de la zona.
- C. Para lograr el objetivo anterior el INDH recomienda a jueces/juezas, fiscales y defensores/as tratar de generalizar el uso de medidas y sanciones alternativas a la privación de libertad, sobre todo si se trata de la reacción frente a delitos de mero contenido patrimonial y/o penas de corta duración (concesiones de remisiones condicionales de la pena, trabajos comunitarios, reclusiones parciales domiciliarias, etc).¹⁷
- D. El INDH también recomienda a los/las jueces/juezas con competencia en lo penal la revisión de los criterios para la aplicación de la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, incentivando su aplicación mediante el ofrecimiento de penas alternativas a la privación de libertad, sobre todo en delitos de la Ley 20.000.
- E. En cuanto al traslado de internos/as como medida de descongestión, el INDH insta a la autoridad penitenciaria a realizarlos de manera que se intente evitar el desarraigo respecto de la zona y grupo familiar, evitando que sea percibido como una medida de coerción o castigo.
- F. Atendido el colapso estructural del recinto y las vulneraciones de derechos humanos observadas, el INDH recomienda aumentar la frecuencia y exhaustividad en los mecanismos de visita de cárcel por parte de autoridades judiciales.
- G. A efectos de consensuar intervenciones de corto y mediano plazo que tiendan a hacer frente eficazmente a los problemas del CCP Copiapó, el INDH recomienda la creación de una mesa de trabajo permanente para definir y aplicar política penitenciaria, incorporando además de GENCHI, a los tribunales, el Ministerio Público, organizaciones de la sociedad civil, grupos de familiares de presos/as, entidades académicas, y grupos de observadores de derechos humanos.

17 En este sentido véase las recomendaciones formuladas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en *Situación de los Derechos Humanos en Chile 2012*, págs. 143-157.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente citando la fuente.

En la producción de este documento se utilizaron las tipografías Vista Sans y Unit Pro en sus distintas variantes.

El **Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)** fue creado a partir de la promulgación de la Ley 20.405, siendo su acto constitutivo el día 20 de julio de 2010.

Es una institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los derechos humanos, monitorea el quehacer del Estado a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.



www.indh.cl